



FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO (SALAMANCA)

El propósito de esta fiscalización específica es realizar una comprobación de determinados aspectos organizativos y competenciales del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) y su ente dependiente, la sociedad Gestión Municipal de Servicios de Guijuelo, mediante una auditoría de cumplimiento de legalidad.

En concreto, se analiza la estructura del personal y se verifican los aspectos de legalidad que afectan a su ordenación y situación. Además, se analiza la actividad desarrollada por la sociedad y se comprueba la eficiencia en su funcionamiento. Las actuaciones fiscalizadoras se han referido fundamentalmente al ejercicio 2021, sin perjuicio de comprobaciones relativas a otros ejercicios.

Como resultado de la fiscalización efectuada, el Consejo de Cuentas considera que el Ayuntamiento de Guijuelo cumple, con carácter general, con las obligaciones que afectan a su personal, si bien no ha aprobado una relación de puestos de trabajo que garantice plenamente una correcta ordenación y adecuada valoración de los puestos. Ello está incidiendo en la falta de una adecuada apreciación y determinación de los complementos retributivos y en la tramitación de las nóminas, y está provocando observaciones por parte del órgano de control interno.

Los procesos de estabilización de empleo temporal se ajustan, con carácter general, a lo previsto en la normativa legal, si bien se han detectado algunas irregularidades en la tramitación de las convocatorias, que tienen que ver con la identificación, ocupación y naturaleza de las plazas convocadas.

La gestión de personal de la sociedad mercantil dependiente es correcta y se adecúa a la normativa que rige para este tipo de personal de carácter laboral, si bien hay aspectos de mejora relacionados con la publicidad de las convocatorias para su selección y con la justificación de determinados complementos retributivos.

La sociedad dependiente no ha cumplido con muchos de los objetivos, preceptos y previsiones que se establecieron en el momento de su creación. La sociedad, que no ha estado sujeta a control, se encuentra incurso en causa de disolución, según las cuentas del ejercicio 2022, y en situación de desequilibrio financiero, a tenor de los resultados de los últimos ejercicios. No es eficiente en su funcionamiento y ha sufrido una pérdida de actividad y de competitividad.

Recomendaciones. Como consecuencia de las conclusiones y opinión del informe, el Consejo de Cuentas emite 9 recomendaciones. Entre ellas, el Pleno debe aprobar la relación de puestos de trabajo.



El órgano responsable de la tramitación de los procesos de estabilización de empleo temporal debe ocuparse de que quede justificada la naturaleza estructural de las plazas que se convocan y, en las convocatorias, que las mismas estén perfectamente identificadas. El alcalde debería acordar la modificación de las bases generales que regulan estos procesos para que la fase de oposición tenga un carácter eliminatorio.

El Ayuntamiento debe solicitar a la Comunidad Autónoma la clasificación del puesto de Tesorería como reservado. Alternativamente, puede acudir a la agrupación con otras entidades locales para el sostenimiento en común del puesto.

En consonancia con la tramitación y aprobación por el Pleno de la relación de puestos de trabajo, y en relación con los aspectos retributivos, deben atenderse las observaciones del informe de fiscalización, así como del jefe de la dependencia de recursos humanos, acerca de la necesidad de llevar a cabo una adecuada valoración de los puestos y una correcta evaluación de los criterios y circunstancias que deben dar lugar a la percepción de los complementos de productividad y específico, así como de las gratificaciones.

El Ayuntamiento, a través de su representante, debería fijar expresamente y por escrito en los contratos individuales de trabajo las cantidades a pagar a los profesionales taurinos por remisión al Convenio Colectivo Nacional Taurino.

El Ayuntamiento debe adoptar medidas para cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, empezando por establecer un marco de gobernanza adecuado y aprobar una política de seguridad propia o adherirse a la política de seguridad común elaborada por cualquier entidad local de ámbito superior.

La sociedad debería contar con una plantilla u otro instrumento de reconocimiento y ordenación de su personal. Para mayor garantía de los principios de igualdad y publicidad en los procedimientos de selección del personal, deberían publicarse las convocatorias en diarios oficiales.

La Intervención debe incluir a la sociedad en el plan anual de control financiero, auditándose las cuentas anuales y realizar auditorías de cumplimiento y operativas, de eficacia y eficiencia.

Finalmente, el Ayuntamiento debe ejercer la supervisión de su sociedad mercantil dependiente, comprobando los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera. Como resultado de ello debe formular expresamente una propuesta de mantenimiento, transformación o extinción de la entidad.